

CONSTANCIA: Octubre 13 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente incidente informando que dentro del término de traslado ordenado mediante auto del pasado 04 de octubre, el apoderado de la parte demandante, presentó renuncia al poder a él otorgado.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-354-00

Vista la anterior constancia y observando que dentro del término de traslado del incidente de reparación integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, promovido por la parte demandada, el apoderado de la parte actora aportó escrito de renuncia al poder conferido por el demandante LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON, habiendo allegado la comunicación remitida a su representado a través de WhatsApp, el Despacho advierte que no podrá aceptar dicha renuncia presentada por el abogado IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, pues en el pantallazo anexo al escrito de renuncia, no se observan ni los dos signos de entrega efectiva del mensaje, ni la fecha en que le fue remitida la comunicación, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere al citado apoderado a efectos de que en el término de **TRES (03) DÍAS**, allegue al Despacho nueva evidencia de la comunicación efectiva de renuncia al poder realizada a su representado con fecha de envío y acuse de recibo, para posteriormente proceder a la aceptación de su renuncia.

Así las cosas y previendo que dentro del presente trámite ambas partes deberán hacer uso del derecho de postulación regulado en el artículo 73 *ibídem*, teniendo en cuenta que el memorial de renuncia inicial fue remitido al juzgado dentro del término de traslado inicialmente corrido, una vez allegada la respectiva y efectiva notificación de renuncia realizada al demandante PATIÑO RENDON, se correrá nuevo traslado d incidente promovido, para el cual deberá haber designado apoderado que lo continúe representando, sin que se vea por ahora interrumpida la etapa procesal en la que se encuentra el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 el 14 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario